



INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÃI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

U.O.C. N° 609/2018.-

Asunción, 18 de Octubre de 2018.-

Señor

Abog. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En atención a vuestra Nota DNCP N° 20.804/2018, le estamos remitiendo las contestaciones a las observaciones realizadas al proceso de Contratación por Excepción N° 100/2018, "Adquisición de Clinker" ID N° 353.098.

OBSERVACIONES

Observación 1: En el dictamen justificativo se indica que el paro se dio desde el 18/08/2018 al 25/08/2018, y en consecuencia se pudo hacer un análisis general donde indican que el paro se tendrá que llevar a cabo en fecha 30/11/2018, por lo que entendemos que dicho lapso de tiempo es más que suficiente para la realización de un proceso ordinario. También consideramos importante aclarar el motivo por el cual entre la fecha final de verificación y el dictamen que justifica la presente excepción existe un lapso de aproximadamente 2 meses, lo cual desvirtúa la urgencia alegada. Recordamos que los desperfectos y las fallas de dicho horno es una constante que deberían prever y tener en cuenta de manera a evitar las urgencias.

Respuesta 1: En este sentido, manifestamos que se ha previsto y se encuentra publicado un proceso convencional (LPI N° 71/2018 "Adquisición de Clinker" - ID 351571), sin embargo atendiendo las consultas y las modificaciones que ha sufrido el citado proceso, el cambio de gobierno y la finalidad de esta administración de dar mayor apertura y posibilidad de captar nuevos oferentes, hechos que inicialmente no se encontraban previstos en el momento de la elaboración del pedido correspondiente y la publicación del mismo en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) se ha atrasado de sobremanera la apertura de ofertas y por ende el calendario de entregas ha sido extendido.

Observación 2: En el Dictamen Justificativo establecen como Lote al sistema de adjudicación para la adquisición de Clinker, sin embargo en el SICP y en la Carta de Invitación el Sistema de Adjudicación es por el Total. Solicitamos a la convocante la adecuación de dicho punto.

Respuesta 2: Se ha subsanado en la ampliación del Dictamen.

Observación 3: Solicitamos corregir la constancia Ad Referéndum, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 308 del Decreto Reglamentario N° 8452/18, que indica: "Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación, se realizarán en carácter ad referéndum, acompañado de un reporte de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en trámite de aprobación".

Respuesta 3: Se Adjunta el documento solicitado.-

Observación 4: Sección III - Forma de Pago indican "El ritmo de descarga será de 2.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la INC y el ritmo se medirá desde el momento en que las barcasas se encuentren amarrados al muelle de descarga y destapadas. En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga promedio de 2.000 ton/día SHEX, la INC, reconocerá un pago máximo de 500 USD al adjudicado por día/barcaza o prorratea en

C. D. Adriana Encina
Gerente U.O.C.
I.N.C.



INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

concepto de sobrestadía". Solicitamos a la convocante remitir una aclaración donde indiquen si para dicho monto se basaron en alguna recomendación u otra documentación vigente.

Respuesta 4: El monto estipulado de 500 dólares por día en concepto de sobreestadía, ha sido fijado ya en contratos anteriores y se configura conforme al precio de mercado.

Observación 5: PBC - Sección IV - CGC 14.4 dice "para la recepción de Clinker, el oferente adjudicado deberá contratar una firma verificadora internacional para el efecto y comunicar a la INC para verificar la calidad y cantidad, cuyo informe será vinculante para la facturación y el pago de cada partida 2) la INC se reserva el derecho de realizar verificaciones de calidad y cantidad con los organismos de control designados por la misma", con respecto al punto mencionado solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual solicitan al oferente adjudicado la contratación de una empresa verificadora internacional para la recepción del Clinker.

Respuesta 5: Esta condición fue establecida con anterioridad en otros llamados similares, y en la aplicación efectiva de la misma se demuestra que fueron desarrollados sin contratiempos y fueron provechosos para la institución.

Cabe destacar que estos son productos a granel y de mucho valor, lo cual requiere una certificación de cantidad y Calidad emitida por una Certificadora Internacional, condición que es normal en el Comercio Internacional de la misma naturaleza y es necesario determinar la cantidad y calidad en origen para contrastarla con la de destino.

Observación 6: PBC- Sección VI - Formulario N° 3, solicitamos a la convocante adecuar dicho formulario a lo actualizado por Resolución DNCP N° 1510/18.

Respuesta 6: Se remite Adenda 1

Observación 7: La moneda en la carga del llamado aparentemente se encuentra en Dólares, sin embargo en el PAC la carga se realizó en guaraníes. Solicitamos a la convocante la aclaración de dicho punto.

Respuesta 7: Los precios internacionales de Clinker se encuentran cotizados en Dólares Americanos, en todos los llamados por Licitación Pública Internacional; en especial lo que refiere a insumos, materias primas y combustibles, establecemos cotizaciones en Dólares Americanos. Asimismo, destacamos que el sistema no nos permite cargar el PAC en una moneda distinta a guaraníes

C.P. ADRIANA ENCINA

GERENTE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN